



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de septiembre de 2024

Resolución 2750 (2024)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9721ª sesión,
celebrada el 11 de septiembre de 2024**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas al Sudán, en particular las resoluciones [1591 \(2005\)](#), [1651 \(2005\)](#), [1665 \(2006\)](#), [1672 \(2006\)](#), [1713 \(2006\)](#), [1779 \(2007\)](#), [1841 \(2008\)](#), [1891 \(2009\)](#), [1945 \(2010\)](#), [1982 \(2011\)](#), [2035 \(2012\)](#), [2091 \(2013\)](#), [2138 \(2014\)](#), [2200 \(2015\)](#), [2265 \(2016\)](#), [2340 \(2017\)](#), [2400 \(2018\)](#), [2455 \(2019\)](#), [2508 \(2020\)](#), [2562 \(2021\)](#) y [2620 \(2022\)](#), la resolución [2664 \(2022\)](#), que las complementa, las resoluciones [2676 \(2023\)](#), [2725 \(2024\)](#) y [2736 \(2024\)](#) y la declaración de su Presidencia de 11 de diciembre de 2018 ([S/PRST/2018/19](#)), así como sus comunicados de prensa, y reiterando su decidido compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Sudán,

Reafirmando la importancia de que todas las partes en el conflicto garanticen la protección de los civiles y promuevan la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario,

Recordando el informe final del Grupo de Expertos sobre el Sudán ([S/2024/65](#)),

Recalcando que las medidas que se recuerdan en el párrafo 1 para responder a la situación en Darfur no van dirigidas contra las autoridades sudanesas,

Tomando nota de la carta de fecha 24 de noviembre de 2023 que le dirigió el Secretario General ([S/2023/918](#)) y la carta de fecha 30 de noviembre de 2023 dirigida al Comité por el Gobierno del Sudán (S/AC.47/2023/COMM.8) en relación con el párrafo 5 de la resolución [2676 \(2023\)](#), en el que se solicitaba una evaluación de los avances logrados en los parámetros de referencia clave indicados en el párrafo 4 de la resolución [2676 \(2023\)](#),

Reconociendo la necesidad de salvaguardar las garantías procesales y asegurarse de que existan procedimientos justos y claros para excluir de la lista a las personas y entidades designadas en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) y las resoluciones posteriores, y acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución [2744 \(2024\)](#), que mejora el mandato y los procedimientos del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,



Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* las medidas impuestas en los párrafos 7 y 8 de la resolución [1556 \(2004\)](#), que se modificaron en el párrafo 7 de la resolución [1591 \(2005\)](#) y el párrafo 4 de la resolución [2035 \(2012\)](#), los criterios y medidas de inclusión en la lista que figuran en los apartados c), d) y e) del párrafo 3 de la resolución [1591 \(2005\)](#) y se modificaron en el párrafo 3 de la resolución [2035 \(2012\)](#), y las disposiciones de los apartados f) y g) del párrafo 3 de la resolución [1591 \(2005\)](#), el párrafo 9 de la resolución [1556 \(2004\)](#) y el párrafo 4 de la resolución [2035 \(2012\)](#), y decide reafirmar esas medidas, prorrogarlas hasta el 12 de septiembre de 2025 y adoptar una decisión sobre otra posible prórroga a más tardar el 12 de septiembre de 2025;

2. *Recuerda* las disposiciones de la resolución [2725 \(2024\)](#);

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
